



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC 4750

Señor:
EDWIN YAMIL TAMARA POLO
Cra 108 No. 44 – 75 torre 5 Apto 1002
Teléfono: 310 341 3357
Ciudad

[illegible]

Ref. SDM – DAC 262714-2019
SDM 342469/2018

Señor Tamara:

En atención al asunto de la referencia, frente a su solicitud de información del vehículo de placas **BXS467**, damos respuesta a cada uno de los argumentos expuestos en su petición:

"1. El vehículo de placas BSX467, fue inmovilizado en 2011, como consecuencia de una medida de embargo por parte de Bancoomeva, por mora en el pago de mi obligación crediticia. Desde entonces, el vehículo permaneció retenido en un patio en Bogotá (por lo menos eso creía yo), bajo la responsabilidad y custodia delegada del Distrito."

Respuesta.

Le informamos que la Secretaría de Movilidad desconoce la ubicación del vehículo frente a la inmovilización del año 2011 manifestada por usted, ya que revisado el historial del vehículo la única entrada a patios fue el 20 de septiembre de 2017, por la orden de comparendo No. 11001000000016466423.

Es importante que tenga en cuenta, que si la Secretaría de Movilidad no tiene responsabilidad alguna con respecto a la medida de embargo y secuestro de su vehículo realizada por la entidad financiera que le presta el crédito, ya que trata de una obligación de carácter privado.

**Durante estos años. He tenido muchos altibajos económicos y no había podido normalizar mi
gación con Bacoomeva, por lo cual el vehículo presuntamente permaneció ingresado en dicho
lo en Bogotá, desde el 2011, y por ande, no era posible que estuviera circulando y estas
blucrado en la comisión de las infracciones de tránsito"**

puesta

Una vez verificado en nuestro sistema SICON, evidenciamos que existen tres órdenes de comparendo relacionadas al vehículo de placas **BSX467**, las cuales son: No. **11001000000012990486** del 05/31/2016, **101000000016076532** del 05/12/2017 y **11001000000016466423** del 20 de septiembre de 2017.

01000000012990486:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Reference

செய்துரை

Dirección: Calle 14 N. No. 110
 Ciudad: Bogotá
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código postal: 11000000

InterMedia Inc.
 Director:
 General:
 Complaint:
 Department:
 Billing/press:
 Tech. support:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDWIN YAMIL TAMARA POLO
CRA 58 # 134-57

BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012990486

Fecha de Imposición: 05/31/2010



Consulte sobre el comparendo y la multa en la dirección de:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 05/31/2010 14:17:10	
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad CR 28 - CL 11-67 - MARTIRÉS	
Placa BSX467	INFORMACIÓN DEL VEHICULO Lugar de Matrícula Consejo Sim-6DM
	Tipo Vehículo AUTOMOVIL

OBSERVACION
ART 55, 70, 127 DEL CNT. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre EDWIN YAMIL TAMARA POLO	Nro. Identificación 73240254
Dirección CRA 58 # 134-57	

Señor propietario, si usted es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor	Nro. Identificación
Dirección del infractor	Correo Electrónico



• 11001000000010076532



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016076532

Fecha de Imposición: 13 de mayo de 2017



Consulte sobre el comparendo y la multa en la dirección de:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 13 de mayo de 2017 10:49:38	
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad CR 28 - CL 11 73 - MARTIRÉS	
RESERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO ART 75 Y 76 CNT. ÉPITE SA 21	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre EDWIN YAMIL TAMARA POLO	Tipo y No. Identificación CC 73140254
Dirección CRA 58 # 134-57	BOGOTÁ
Placa BSX407	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
Fabian Quintero
Placa: 690147



• 11001000000016466423:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



11001004076616406423

ORDEN DE COMPARENDONACIONAL, ITC. 11001000003016466423

Este último comparendo se procedió a la inmovilización de vehículo el cual ingreso al patio único de Álamos el 20 de septiembre de 2017, fecha de la comisión de la infracción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"3. Traslade mi residencia de Bogotá a Cartagena en el año 2015 y deade febrero de 2018 vivo en Cali, por lo cual es imposible que yo haya cometido dichas infracciones en mayo 31 de 2016 y diciembre 05 de 2017 y menos aún con el vehículo presuntamente retenido en el patio de Bogotá"

Respuesta

Debe tener en cuenta la **ley 1843 de 2017**, la cual expresa *'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8:*

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Por consiguiente, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010.

"4. A raíz de la notificación del embargo por parte de la SDMB (vía mensaje de texto mi celular), veo con extrema preocupación y sorpresa, que el vehículo ha estado circulando desde el 2015, con la expedición de SOAT respectivos"

Respuesta

Frente a este punto, es importante diferenciar dos pretensiones. En primer lugar, el pronunciamiento respecto del desembargo para el cual es competente la Dirección de Gestión de Cobro, se le remitió el oficio de radicado SDM – DGC- 258739 del 28 de noviembre de 2019.

Por otro lado, frente a la expedición de las Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito –SOAT- tiene que dirigirse directamente a la entidad financiera donde se dictó la medida de embargo para que le dé información de a quien se le asignó la tenencia o custodia del vehículo.

"5. Esto a todas luces es un hecho delictivo, por cuanto el carro no puede estar en las calles si sobre el pesa una medida de inmovilización como consecuencia del no pago de mi crédito en Bancomeve. La responsabilidad de la custodia e inmovilización del vehicule es exclusivamente de las autoridades do transito de Bogotá y de sus entidades adscritas como los patios para vehiculos con medidas cautelares"

Respuesta.

Es pertinente informarle que la Secretaría de Movilidad conoce de su vehículo desde el momento que ingreso a los patios de Álamos el día 20 de septiembre de 2017, frente a la ubicación y tenencia del vehículo con fecha anterior a la mencionada, la Secretaría desconoce del tema por cuanto no es competencia de esta Entidad pronunciarse frente a obligaciones de carácter privado. (En este caso la Entidad Financiera).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"6. Las irregularidades presentes, pasadas y futuras, cometidas con este vehículo, son en parte responsabilidad de las autoridades distritales de movilidad y sus delegadas y adscritas, hasta tanto normalice mi situación con Bancoemeva y esta Entidad entregue paz y salvo para poder continuar con el trámite para retirar mi vehículo, previo concepto favorable del juez del caso. Como ciudadano, Confío en las autoridades y el cumplimiento de sus obligaciones, por eso es inaudito que las autoridades de tránsito y policía de Bogotá, hayan permitido esta irregularidad."

Respuesta.

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Movilidad no es responsable de la tenencia del vehículo por la medida de embargo decretada por la Entidad Financiera, esta solo conoce del vehículo desde el 20 de septiembre de 2017, cuando ingreso el vehículo a patios de Álamos por el comparendo No. 1100100000016466423 del 20 de septiembre de 2017, por comisión de la infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos".

"7. Afortunadamente, el vehículo fue nuevamente inmovilizado el 20 de septiembre de 2017, y fui notificado vía SMS solo hasta el 06 de marzo de 2018 (ver foto anexa). Me comuniqué con la línea 195 y me comentaron que los trámites deben ser personales y presenciales en la ciudad de Bogotá, no usar tramitadores. No he podido ir a Bogotá por razones laborales que no me permiten ausentarme en un corto plazo."

Respuesta

Los trámites de retiro del vehículo se realizará únicamente al infractor o propietario (o la persona autorizada por el propietario), por tal motivo lo invito a que se acerque al SUPERCARDE de Movilidad en la Calle 13 No. 37 – 35, de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m., los días sábados: 8:00 a.m. a 12:00, para retirar su vehículo.

"El 21 de julio de 2018, la Procuraduría General de la Nación (PGN), emitió concepto acerca de la obligación de las autoridades de tránsito y policía de identificar al infractor, conductor en las fotos multas y eximir al propietario, de la responsabilidad solidaria, la anterior en el marco de la solicitud a la Corte Constitucional para que declare inexecutable la ley 1843 de 2017. La anterior evidencia que la Entidad defensora de los ciudadanos, está reconociendo la arbitrariedad de lo actuado, en tanto se pronuncie de fondo la Corte Constitucional (...)"

Respuesta.

Como se mencionó anteriormente, no remitimos al artículo 8 de ley 1843 del 2017, en cuanto a la notificación de los comparendos impuestos en vía con ayudas tecnológicas, serán notificadas al propietario del vehículo.

Por último, frente a sus pretensiones en lo que compete a la Subdirección de Contravenciones:

"Eliminar las fotos multas impuestas, por cuanto no soy responsable que las autoridades de tránsito de Bogotá y de la SDMB hayan permitido la salida del vehículo de lugar de custodia en el"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

patio del distrito y de esta forma, estar involucrado en las infracciones. Esta irregularidad o delito, me exonera de responsabilidad pecuniaria solidaria o no, sobre dichas infracciones cometidas por un tercero intermediario y delincuente"

Respuesta

Le comunicamos que su vehículo ingreso a patios el día 20 de septiembre de 2017, por incurrir en la infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", y a la fecha nadie se ha acercado a retirar el vehículo.

Se solicita inventario y registro fotográfico, para verificar el estado y tenencia del vehículo en el Patio Único de Álamos, donde se informa lo siguiente: "Vehículo de placas BSX4678 no presenta ningún requerimiento judicial ni jurídico que impida su salida, se encuentra en el deterioro normal por el tiempo que lleva se encuentra por la infracción C02 con número de comparando Num. 11001000000016466423 del 20 de septiembre de 2017, ingresa al patio el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Inventario No 117755"

Se adjuntan las siguientes imágenes:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, le hacemos extensiva la invitación a retirar su vehículo acercándose al SuperCADE de Movilidad en la Calle 13 No. 37 – 35, de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m., los días sábados: 8:00 a.m. a 12:00, para despejar sus dudas frente a la salida de su vehículo.

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.

"Bogotá mejor para todos"

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO
SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Doctor:

TITO ABAO VELASQUEZ GIRALDO

Secretario Delegado

Procuraduría General de la Nación

Cra 5 No. 15 – 60

Ciudad

Proyección: Yaimy Paola Pachón Briceño – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17331

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-342469/ EDWIN YAMIL TAMARA PDLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4750 d el 26 DE DIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES. <u>PABLO CESAR</u> <u>GARCIA CAMACHO</u>

ADVERTENCIA

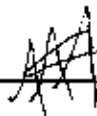
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-342469.

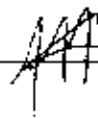
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)